



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1153

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON DIEGO ANDRÉS CORREA VENEGAS PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 24 SET. 2025

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 27/08/2025, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en Calle _____ Departamento _____ Condominic _____ y demás antecedentes acompañados por don | _____
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 27/02/2025, otorgada ante Notario Público de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, por la cual don Diego Andrés Correa Venegas adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Foja: _____, del Registro de Propiedad del año _____ a cargo del Conservador de Bienes Raíces d _____
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta N°902, de fecha 24/07/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 27/08/2025, presentada por don **Diego Andrés Correa Venegas, C.I. N°19.072.357-7**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en Calle _____ o, _____
2. La solicitud fundada en los antecedentes laborales del solicitante, que lo llevan al traslado de región y comuna, desempeñando funciones como profesional de la salud en el Complejo Asistencial Dr. S _____ en la comuna de _____ Región _____ | _____
3. Que, acompañando la solicitud mencionada, se adjuntan certificado de relación de servicio en el Complejo Asistencial Dr. : _____ certificado de cotizaciones;



certificado de residencia que da cuenta que el solicitante reside actualmente en Escuela A _____, Departamento _____ comuna de _____, liquidaciones de remuneración que dan cuenta de su relación laboral como profesional a contrata del Complejo Asistencial ya mencionado.

4. Escritura privada de compraventa, de fecha 27/02/2025, otorgada ante Notario Público de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, por la cual don Diego Andrés Correa Venegas, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 10 años**, la que rola inscrita a **Fojas _____** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de _____ del año _____. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas _____** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de _____ del año _____.
5. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a don **Diego Andrés Correa Venegas, C.I. N°19.072.357-7**, domiciliado actualmente en _____ 05, comuna de _____, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
Jefa (S) Departamento de Operaciones Habitacionales
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



CJR/TVA/tva

Distribución:

Diego Andrés Correa Venegas. E

Teléfono Celular: +56 _____ correo electrónico _____

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

